

OBJ.: Revoca Certificado Especial de Operador No Comercial (CEONC) número 070, renovada a la Empresa Aérea "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**" por Resolución Exenta N° 02208 de fecha 21 de Septiembre de 2005

N° 08101028 /

SANTIAGO, 15 de Febrero de 2010.-

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

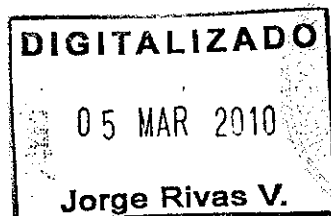
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119, capítulo "C", en su punto 119.105 "Vigencia del Certificado AOC", letra d), que señala que el operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo.
- d) La Resolución Exenta N° 02208 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó el Certificado Especial de Operador No Comercial (CEONC) número 070, a la Empresa Aérea Chilena "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Chilena de Trabajos Aéreos.
- e) La carta de fecha 12 de Enero de 2010, firmada por Don Adolfo Carvajal Salgado, Representante Legal de la empresa "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", mediante la cual solicita la revocación de su Certificado Especial de Operador No Comercial (CEONC).

RESUELVO:

- 1) Revóquese el Certificado Especial de Operador No Comercial (CEONC) número 070, renovada a la Empresa Aérea Chilena "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Iquique, que le permitía efectuar operaciones de Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado Especial de Operador No Comercial (CEONC) número 070, concedido a la empresa "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 02208 de fecha 21 de Septiembre de 2005 que renovó el Certificado Especial de Operador No Comercial (CEONC).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET,** DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



WALDO ZÚNIGA PEÑA Y LILLO
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
SUBROGANTE